



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2023-00517-00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4
DEMANDADO: DIANA MORELLA GRANADOS CORREA C.C 60.260.507

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO \$1.500.000
TOTAL: \$1.500.000

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el Secretario, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 15 de noviembre
de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0775911275302d4efcf2b786059dad8a271ed6e037e09ac3d6eeb08cca9d2df6**

Documento generado en 14/11/2023 12:28:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO- RAD: 54-001-41-89-001-2023-00524-00

DEMANDANTE: COMERCIAL MEYER SAS NIT. 901.035.980-2
DEMANDADA: MAYRA ALEJANDRA GUIO APONTE C.C. No. 1.090.411.674

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, a través del cual el apoderado del extremo activo solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas procesales. Como quiera que el escrito se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo instaurado por **COMERCIAL MEYER SAS NIT. 901.035.980-2** en contra de **MAYRA ALEJANDRA GUIO APONTE C.C. No. 1.090.411.674**, por pago total de la obligación y costas procesales de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo y retención de las sumas de dinero que MAYRA ALEJANDRA GUIO APONTE C.C. No. 1.090.411.674 tenga o llegare a tener en las cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de las entidades financieras relacionadas en su escrito. En consecuencia, déjese sin efecto el oficio No.1410-2023 de fecha 16 de agosto de 2023 notificado a las ENTIDADES FINANCIERAS.

LEVANTAR la medida de embargo y posterior secuestro de la motocicleta de propiedad de MAYRA ALEJANDRA GUIO APONTE C.C. No. 1.090.411.674 de características: PLACAS: ZSX-93F. En consecuencia, déjese sin efecto el oficio No.1410-2023 de fecha 16 de agosto de 2023 notificado al DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VILLA DEL ROSARIO.

LEVANTAR la medida de embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio, identificado con matrícula 413675 de la Cámara de Comercio de Cúcuta, de propiedad de MAYRA ALEJANDRA GUIO APONTE C.C. No. 1.090.411.674 denominado "La Casa del Cemento". En consecuencia, déjese sin efecto el oficio No.1410-2023 de fecha 16 de agosto de 2023 notificado al REPRESENTANTE LEGAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA.

Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

TERCERO: Como quiera que la demanda fue presentada a través de mensaje de datos, no se ordenará el desglose del título ejecutivo, no obstante, (previo pago del arancel) deberán expedirse las constancias pertinentes sobre la cancelación de la obligación, de conformidad con el artículo 116 del C.G.P.

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

CUARTO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados Fijado el día de hoy 15 de
noviembre 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

M.L.M.B.

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a04fc456583198daaf0282700815a265afbedc786f52493d0161fb8fd475c6d7**

Documento generado en 14/11/2023 12:28:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00737-00

DEMANDANTE: JULIETH PRISSCILA CALDERON MENDOZA C.C 1.090.467.060
DEMANDADO: HERMES JAVIER BARRERA BLANCO C.C 17.587.277

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo promovido por **JULIETH PRISSCILA CALDERON MENDOZA**, actuando mediante apoderada y en contra de **HERMES JAVIER BARRERA BLANCO** para decidir acerca del mandamiento de pago pretendido.

Seria del caso proceder de conformidad sino se observara, que una vez revisado el expediente junto a sus anexos, se evidencia que:

1. El poder no cumple con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, respecto de indicar el canal electrónico del apoderado demandante, que debe coincidir con el del Registro Nacional de Abogados.

Derivado de lo anterior, la demanda deberá inadmitirse, para que la parte demandante en un término de cinco (5) días proceda a subsanar el defecto reseñado, so pena de proceder al rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, promovida por **JULIETH PRISSCILA CALDERON MENDOZA**, actuando mediante apoderada y en contra de **HERMES JAVIER BARRERA BLANCO**, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles, para que la demanda sea subsanada so pena de ser rechazada.

Notifíquese Y Cúmplase

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

Jg

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de noviembre de 2023 a las 7:30 am.

El Secretario.

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c40d4e0b85b943d07b2eb5b719e4f545559935d1f94ce534d5cafd26ed68ef3**

Documento generado en 14/11/2023 04:22:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo RAD: 54-001-41-89-001-2023-00738-00

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A BIC NIT. 860.051.894-6
DEMANDADOS: GUSTAVO SOSA JIMENEZ C.C 1.127.916.664

Se encuentra demanda promovida por **BANCO FINANDINA S.A BIC** actuando a través de apoderada judicial en contra de **GUSTAVO SOSA JIMENEZ** para decidir acerca del mandamiento de pago pretendido.

Seria del caso proceder de conformidad sino se observara que una vez revisado el expediente junto a sus anexos, se evidencia que:

1. En cuanto a las pretensiones de la demanda se tiene que respecto de los intereses moratorios, no se encuentran fundamentados los mismos en los hechos.
2. De ideal manera, se presenta una indebida acumulación de pretensiones, toda vez que solicita intereses moratorios desde el 16 de septiembre de 2023, fecha en la cual también coincide con la reclamación de intereses de plazo.

Derivado de lo anterior, la demanda deberá inadmitirse, para que la parte demandante en un término de cinco (5) días proceda a subsanar el defecto reseñado, so pena de proceder al rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, promovida por **BANCO FINANDINA S.A BIC** actuando a través de apoderado judicial en contra de **GUSTAVO SOSA JIMENEZ**, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles, para que la demanda sea subsanada so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconocer como apoderada de la parte actora a **ADRIANA VÁSQUEZ DIAZ** como apoderada de la parte actora en los términos y efectos del memorial poder conferido.

Notifíquese Y Cúmplase

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de noviembre de 2023 a las 7:30 am.

El Secretario.

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50410ee835cc2cd9a562acb809e8bafa3b499e1734a5e29fab9c235aa63e4188**

Documento generado en 14/11/2023 04:22:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00739-00

Demandante: INMOBILIARIA TONCHALÁ S.A.S NIT. 890.502.559-9
Demandado: ALEYDA YUDITH MANTILLA GUERRERO C.C 63.346.820
JAIRO ENRIQUE RUIZ RODRIGUEZ C.C 19.445.902

Se encuentra al despacho el proceso promovido por **INMOBILIARIA TONCHALÁ S.A.S** actuando a través de apoderada judicial en contra de **ALEYDA YUDITH MANTILLA GUERRERO Y JAIRO ENRIQUE RUIZ RODRIGUEZ** para decidir acerca del mandamiento de pago.

Seria del caso proceder de conformidad sino se observara, que una vez revisado el expediente junto a sus anexos, se evidencia que:

1. Tanto la primera pretensión como el cuarto hecho no coincide el valor total reclamado, respecto de las 4 mensualidades allí indicadas, debiendo hacer los ajustes, o aclaraciones del caso.

Derivado de lo anterior, la demanda deberá inadmitirse, para que la parte demandante en un término de cinco (5) días proceda a subsanar el defecto reseñado, so pena de proceder al rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, promovida por **INMOBILIARIA TONCHALÁ S.A.S** actuando a través de apoderada judicial en contra de **ALEYDA YUDITH MANTILLA GUERRERO Y JAIRO ENRIQUE RUIZ RODRIGUEZ**, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles, para que la demanda sea subsanada so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconocer como apoderada de la parte actora a **INGRID KATHERINE CHACÓN PÉREZ**, en los términos y efectos del memorial poder conferido.

Notifíquese Y Cúmplase

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

Jg

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de noviembre de 2023 a las 7:30 am.

El Secretario.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad2aed358e80d37b475073398ae1b1d5fa2e0de9176268ceee49af40c1bbdcdd**

Documento generado en 14/11/2023 04:22:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo prendario RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00342-00

DEMANDANTE: MIBANCO S.A NIT. 860.025.971-5
DEMANDADA: ISMAT JESUS ORTEGA JAIMES C.C 88.268.021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO \$1.000.000
TOTAL: \$1.000.000

SON: UN MILLÓN DE PESOS

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el Secretario, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de noviembre de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Carolina Serrano Buendia

Firmado Por:

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95cd9a59c0b1920100ea2f9ad81eae077536ab05b7c3249050b313ea31fbe6ff**

Documento generado en 14/11/2023 12:29:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2023-00360-00

Demandante: LUZ RAQUEL RICO CRUZ C.C. 60.373.437

Demandado: JUAN CARLOS VALENCIA SUAREZ C.C. 71.364.573

Vista a folio que antecede reconózcase personería jurídica como apoderado judicial de **JUAN CARLOS VALENCIA SUAREZ C.C. 71.364.573** al Doctor GERMAN EDUARDO PEREZ PEREZ, identificado con CC 5497421 y T.P. 290253 del C.S. de la J., quedando facultado para actuar dentro del presente proceso.

Por otra parte, se observa memorial suscrito por el apoderado judicial del demandado **JUAN CARLOS VALENCIA SUAREZ C.C. 71.364.573**, a través del cual solicita el levantamiento de una de las medidas cautelares en razón a que: " *su defendido tiene embargado el 50% de su sueldo, en virtud de otras medidas cautelares, por este motivo se le está violando el derecho al mínimo vital, que según la Corte Constitucional este derecho se deriva de los principios de Estado Social de Derecho, Dignidad Humana y solidaridad en concordancia con los derechos fundamentales a la vida, a la integridad personal y a la dignidad*", en consecuencia, se ordena REQUERIR a la parte actora para que dentro los siguientes cinco días (5) se pronuncie, respecto a la solicitud realizada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 15 de noviembre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1d55393254e7a9a85ee206f578f8338a74133ee76fc65fedf5c5e43b18041c8**

Documento generado en 14/11/2023 12:28:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00375-00

DEMANDANTE: CONJUNTO CERRADO VILLAS DE MONTECARLO NIT. 900.550.139-9
DEMANDADA: JOSE LUIS BAUTISTA IBARRA C.C 13.476.772

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$380.000
GASTOS NOTIFICACIÓN	\$22.000
TOTAL:	\$402.000

SON: CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el Secretario, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de noviembre de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75c4663f9db73bbdeb5559cf757de766614f4d0ac031febb292e4c9ea596bc15**

Documento generado en 14/11/2023 12:28:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00381-00

DEMANDANTE: INGRID YOHANNA JAIMES VERA C.C 37.444.041
DEMANDADA: EVEIDY YULIETH DIAZ MENDOZA C.C 1.065.596.044

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO \$350.000
TOTAL: \$350.000

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el Secretario, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de noviembre de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Carolina Serrano Buendia

Firmado Por:

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abb1155940a1bd407005abffa9e2a19282754af0170294b25a056885a309391b**

Documento generado en 14/11/2023 12:28:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

HIPOTECARIO RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00454-00

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DE NORTE DE SANTANDER "FOTRANORTE" NIT. 800.166.120-0

DEMANDADA: ONOFRE SALAS CANEDO C.C 1.094.283.463

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO \$360.000
TOTAL: \$360.000

SON: TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de noviembre de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd2b5e0cb7fe8e7bc201074e97f0d57bc790d1a81ae41946f41825c043daed94**

Documento generado en 14/11/2023 12:28:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2023-00463-00

Demandante: MARIA CARLINA ROJAS DE BALLESTEROS C.C. 27.607.055

Demandado: JEFERSON ANDREY GUERRERO PARRA C.C. 1.090.434.595

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada las respuestas otorgadas por las entidades financieras a la medida cautelar decretada así como el despacho comisorio recepcionado el día 11 de octubre de 2023, debidamente diligenciado por la Doctora NANCY TERESA CAPACHO MIRANDA-Inspectora Quinta Urbana de Policía de la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres propiedad del demandado **JEFERSON ANDREY GUERRERO PARRA C.C. 1.090.434.595** ubicados en la AVENIDA 11 N° 20-30 BARRIO LA LIBERTAD de la ciudad de Cúcuta; del mismo bien se le hace entrega a la secuestre JEIMY ANDREA PARDO CC 1.092.353.796, quien manifiesta que lo recibe de conformidad y en el estado en el que se encuentran.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 15 de noviembre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 PM. A 4:30 P.M.

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **075c0cce4dcf845886cf5e209e2c62f0ba2210ffad0dd38c5ddca912100012f2**

Documento generado en 14/11/2023 12:28:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo RAD.: 54-001-41-89-002-2022-00244-00

DEMANDANTE: GASES DEL ORIENTE S.A E.S.P NIT. 890.503.900-2
DEMANDADA: FREDDY ALEXANDER CORREDOR MENDOZA C.C 88.238.942

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$250.000
GASTOS NOTIFICACIÓN	\$18.000
TOTAL:	\$268.000

SON: DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el Secretario, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 15 de noviembre
de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c8732fc183f5ef4f4b506ba3fa8e3a13e94f739cbd526296981e3f761ac876d**

Documento generado en 14/11/2023 12:29:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00101-00

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A O AV VILLAS NIT. 860.035.827-5

DEMANDADA: WILMAR ALEXIS CALIZ RAMÍREZ C.C 1.140.839.170

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO

\$370.000

TOTAL:

\$370.000

SON:

TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el Secretario, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 15 de noviembre
de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **697882d8794bbe6f669483a252820677f310da6eb6601789b55ca75c93d372a7**

Documento generado en 14/11/2023 12:29:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00112-00

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752-8
DEMANDADA: JESUS EVELIO QUINTERO ASCANIO C.C 1.093.739.670

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$600.000
GASTOS NOTIFICACIÓN	\$20.000
TOTAL:	\$620.000

SON: SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el Secretario, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 15 de noviembre
de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7224ae8c711d35b039fee1b59d3b1861a43d69b4be2969d73ac5934270b7c23c**

Documento generado en 14/11/2023 12:29:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00144-00

DEMANDANTE: THEYMI NELSON GOMEZ BELTRAN C.C 60.311.933

DEMANDADA: GIOVANY MARTINEZ WILCHES C.C 1.090.403.222

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO \$1.250.000

TOTAL: \$1.250.000

SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el Secretario, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 15 de noviembre
de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e824314ed0a7d44905ea26f47582bbe31f2e22027d11701fcb1ec98b2bcb6c6**

Documento generado en 14/11/2023 12:29:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.**

**Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00165-00**

**DEMANDANTE: GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A.S NIT. 807.006.174-8
DEMANDADA: LEDY CAROLINA LORENA BOBADILLA FREYLE C.C 36.561.402
CARMEN LETICIA AMADO CRUZ C.C 60.352.915
YORDAN HUMBERTI VALENZUELA ALVAREZ C.C 1.193.459.984**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

**AGENCIAS EN DERECHO \$700.000
TOTAL: \$700.000**

SON: SETECIENTOS MIL PESOS

**JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el Secretario, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de noviembre de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ea76bc0144f6769c05f99f36d074ceb425b918a1c3662c48e9aacc2489d1e3a**

Documento generado en 14/11/2023 12:29:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00167-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT. 800.037.800-8

DEMANDADA: LUIS HERNANDO MOJICA NIÑO C.C 88.244.089

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$950.000
GASTOS NOTIFICACIÓN	\$70.000
TOTAL:	\$1.020.000

SON: UN MILLÓN VEINTE MIL PESOS

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el Secretario, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de noviembre de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22e17d736a863ec94015f78db6d976900c3d3f6a619d976d93ae92a468909a40**

Documento generado en 14/11/2023 12:29:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00188-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT. 800.037.800-8

DEMANDADA: JOSE DOLORES CUBEROS PINILLA C.C 13.441.630

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$150.000
GASTOS NOTIFICACIÓN	\$38.000
TOTAL:	\$158.000

SON: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el Secretario, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de noviembre de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Carolina Serrano Buendia

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **846ae075ef48d1ab6513e35a370952e95a8615663a088521d3300efbef39ef0d**

Documento generado en 14/11/2023 12:29:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00210-00

DEMANDANTE: MAURICIO ANDRES SOLANO NAVARRO C.C 1.013.633.712
DEMANDADA: ELKIN HARLEY ORTEGA ORTEGA C.C 88.270.627

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO \$380.000
TOTAL: \$380.000

SON: TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el Secretario, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de noviembre de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05e2de1dcc1a32eee9900d1998a08c57d7561304db623258411aaa7a16ea16ad**

Documento generado en 14/11/2023 12:29:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00222-00

DEMANDANTE: MAYRA ALEJANDRA PATIÑO FUENTES C.C 1.091.966.480
DEMANDADA: JONATHAN ALBERTO GALVIS GONZALEZ C.C 1.090.448.383

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO \$1.000.000
TOTAL: \$1.000.000

SON: UN MILLÓN DE PESOS

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el Secretario, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de noviembre de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcf3ecce62993e306c35f8ad5c2ca1b470fc2b3cea13610b6fa137e67a9a0d40**

Documento generado en 14/11/2023 12:29:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
HIPOTECARIO RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00309-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO BOLARQUI NIT. 890.201.051-8
DEMANDADA: LEIDY KARINA CASTRO MARTÍNEZ C.C 1.090.395.874
ASTRID CAROLINA PALENCIA MARTÍNEZ C.C 1.090.423.254

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$200.000
GASTOS NOTIFICACIÓN	\$30.000
TOTAL:	\$230.000

SON: DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de noviembre de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7c6659a40e5235b3d7a152ccb93d551f96f3ae2f38de2cadf424caaff6f5d32**

Documento generado en 14/11/2023 12:29:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00311-00

DEMANDANTE: SHIRLEY SARAY RAMIREZ PARRA C.C 1.092.351.663

DEMANDADA: JORGE WILLIAM LEON RIVERA C.C 88.203.920

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.000.000
GASTOS NOTIFICACIÓN	\$12.000
TOTAL:	\$1.012.000

SON: UN MILLÓN DOCE MIL PESOS

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el Secretario, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de noviembre de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20745e6e852db371b9a5eef11c94cb3ec1e54c9b641ecc04260437b1244ae714**

Documento generado en 14/11/2023 12:29:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00322-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT.890.903.938-8

DEMANDADA: ZORAYDA TORRES PACHECO C.C 52.322.983

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO

\$1.210.000

TOTAL:

\$1.210.000

SON:

UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el Secretario, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de noviembre de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Carolina Serrano Buendia

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c65d541697998d453a8eeb4ff9d710db720aaa47d04fe31f7f42b8b1a298a12**

Documento generado en 14/11/2023 12:29:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00326-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8

DEMANDADA: LISVETH DAYANA VILLAMIZAR ORTIZ C.C 60.448.604

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO

\$1.850.000

TOTAL:

\$1.850.000

SON:

UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el Secretario, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 15 de noviembre
de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6f50995e545d402eeff8522fbf90b39d27f9445a4004e10468b0e044c9c9e86**

Documento generado en 14/11/2023 12:29:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00241-00

DEMANDANTE: DINORTE S.A. NIT. 807.005.315-5

DEMANDADA: PAOLA ANDREA ARISTIZABAL MANRIQUE C.C. 60.374.212

Con fundamento en lo solicitado por la parte actora y dado que lo pedido cumple las exigencias del artículo 599 ibídem, se decretará la medida de embargo peticionada.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el EMBARGO del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Rad. 54001400300720180085400 adelantado en el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, contra la demandada **PAOLA ANDREA ARISTIZABAL MANRIQUE C.C. 60.374.212.** Líbrese el oficio correspondiente, a fin de que se tome nota de la cautela decretada.

SEGUNDO: Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 15 de noviembre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e5c79a259da0e24928c60c73bd8b1c2cc42023efaa5c144a26accb23803dad**

Documento generado en 14/11/2023 12:28:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00321-00

Demandante: OMAR FLOREZ RODRIGUEZ C.C.13537748

Demandada: ADDY ESTHER GARCÍA ZUÑIGA C.C. 37236380

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, respecto a requerir a la entidad pagadora, NO SE ACCEDE a lo deprecado; y se le reitera lo expuesto en el proveído de fecha 18 de mayo de 2022 lo anterior teniendo en cuenta: *“la respuesta dada por la Directora de Afiliaciones Recaudos y Pagos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio mediante oficio N° 20200160496711 recepcionado el 28 de febrero de 2020, informan que dicha medida cautelar no se puede aplicar entre otros a los afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio con base en la inembargabilidad de los recursos de los fondos de pensiones y de las sumas abonadas en las cuentas individuales de ahorro pensional”*.

Es importante aclarar que el ejecutado no aplica para la excepción contemplada en el Artículo 134 de la Ley 100 de 1993: *“Por excepción las mesadas pensionales solamente pueden ser embargadas hasta el 50% de su valor neto para cuotas alimenticias y créditos a favor de cooperativas”*. Por tal motivo tampoco resulta procede ampliar el limite de una medida cautelar que no se ha materializado y que no presenta aún actualización aprobada del crédito.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 15 de noviembre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No. 12-00 Barrio La Libertad

i01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67244a215430cb96545542e56496186c9fd320485abe705e8c0f985c5690c05f**

Documento generado en 14/11/2023 12:28:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, catorce (14) de noviembre dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo - Rad: 54-001-41-89-001-2019-00251-00**

**Demandante: MUNDO CROSSORIENTE LTDA NIT.9002149710
Demandado: VIVIANO SUAREZ CORREA C.C 1090430516**

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por la Entidad Financiera BANCO AV VILLAS respecto de la medida cautelar.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 15 de noviembre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

M.L.M.B.

**Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander**

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención 7:30 am- 12:30 pm y 1:30 pm – 4:30 pm

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c0caa8e193d1da8e40d369b943a3a42e162f01558814d9b27dbec4bda7fe358**

Documento generado en 14/11/2023 12:28:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO RAD: 54-001-41-89-001-2019-00948-00

DEMANDANTE: ANDERSON SERVICES DE COLOMBIA SAS NIT: 900067616-1
DEMANDADO: MASPRO INGENIERIAS SAS NIT: 900639456-3

En vista de que ya se encuentra inscrita la medida de embargo decretada sobre el establecimiento de comercio denominado MASPRO INGENIERIA, identificado con Matricula Mercantil 249144 propiedad del demandado **MASPRO INGENIERIAS SAS NIT: 900639456-3**, tal como se desprende del certificado allegado, se ordena COMISIONAR al INSPECTOR (A) DE POLICIA de la localidad y/o autoridad competente, para que lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el Secuestro del establecimiento de comercio denominado MASPRO INGENIERIA identificado con Matricula Mercantil 249144 propiedad del demandado MASPRO INGENIERIAS SAS NIT: 900639456-3, ubicado en la CL 6 NRO. 8-115 INT 1-13 - Urb. Valles del este Municipio: Cúcuta.

El comisionado queda ampliamente facultado para designar secuestre según lista de auxiliares de la justicia vigencia 01/04/2023 a 31/03/2025. Límitese la medida hasta por la suma **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$25.700.000)**.

- Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG



Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 PM A 4:30PM

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fdbee67fa6b9787f5e8370101aec5c0dc089b792582259d55f4e79c9b3bd75e**

Documento generado en 14/11/2023 12:28:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO A CONTINUACION RAD: 54-001-41-89-001-2021-00078-00

DEMANDANTE: LEIDY MARITZA GUERRERO ROJAS C.C. 60.445.843
DEMANDADO: LUIS ALEJANDRO OROZCO PEREZ C.C. 1.090.409.790

Como quiera que antecede aprobación de la liquidación del crédito y una vez revisado el portal del Banco Agrario se verifica el pago total de la obligación, esta Operadora Judicial considera del caso, dar por terminado el proceso de la referencia, lo cual es procedente de conformidad con lo normado en el artículo 1625 del C.C. que consagra, "Las obligaciones se extinguen además en todo o en parte: 1) Por la solución o pago efectivo", en concordancia con el artículo 461 del C.G.P.

De los depósitos judiciales constituidos a favor del presente proceso le corresponde a la parte demandante le corresponde una suma de \$ 635.758, por concepto de capital más \$300.000, por costas procesales para un valor total de \$935.758; los dineros restantes \$ 1.436.712,16 y los que en adelante se llegaren a constituir se entregarán al demandado **LUIS ALEJANDRO OROZCO PEREZ C.C. 1.090.409.790.**

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso EJECUTIVO instaurado por **LEIDY MARITZA GUERRERO ROJAS C.C. 60.445.843** en contra de **LUIS ALEJANDRO OROZCO PEREZ C.C. 1.090.409.790**, por pago total de la obligación de conformidad con los artículos 1625 del C.C. y 461 del C.G.P.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo y retención sobre lo que exceda de la quinta parte del salario mínimo legal vigente que devenga **LUIS ALEJANDRO OROZCO PEREZ C.C. 1.090.409.790** como miembro de la Policía Nacional. Con tal fin déjese sin efecto el Oficio No. 385-2022 de fecha 25 de abril de 2022 enviado al PAGADOR.

LEVANTAR la medida de embargo y retención de los dineros que posea el demandado, **LUIS ALEJANDRO OROZCO PEREZ C.C. 1.090.409.790**, en cuentas de ahorro o cuentas corrientes, CDT, en las entidades bancarias mencionadas en el escrito. Con tal fin déjese sin efecto el Oficio No. 385-2022 de fecha 25 de abril de 2022 enviado a las NETIDADES FINANCIERAS.

- Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

TERCERO: ENTREGAR los depósitos judiciales a la demandante **LEIDY MARITZA GUERRERO ROJAS C.C. 60.445.843**, por la suma de \$ 635.758, por concepto de capital más \$300.000 por costas procesales para un valor total de **\$935.758**; los dineros restantes \$ 1.436.712,16 y los que en adelante



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

se llegaren a constituir se entregarán al demandado **LUIS ALEJANDRO OROZCO PEREZ C.C. 1.090.409.790** relacionados así:

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000985084	60445843	LEIDY MARITZA	GUERRERO ROJAS	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2023	NO APLICA	\$ 273.945,36
451010000988235	60445843	LEIDY MARITZA	GUERRERO ROJAS	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2023	NO APLICA	\$ 259.264,78
451010000993282	60445843	LEIDY MARITZA	GUERRERO ROJAS	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2023	NO APLICA	\$ 99.687,67
451010000993630	60445843	LEIDY MARITZA	GUERRERO ROJAS	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2023	NO APLICA	\$ 347.914,47
451010000997862	60445843	LEIDY MARITZA	GUERRERO ROJAS	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2023	NO APLICA	\$ 347.914,47
451010001001392	60445843	LEIDY MARITZA	GUERRERO ROJAS	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2023	NO APLICA	\$ 347.914,47
451010001004928	60445843	LEIDY MARITZA	GUERRERO ROJAS	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2023	NO APLICA	\$ 347.914,47
451010001008219	60445843	LEIDY MARITZA	GUERRERO ROJAS	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2023	NO APLICA	\$ 347.914,47

CUARTO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 15 de noviembre de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 PM A 4:30 PM

Código de verificación: **00d37523df2acbee09852f4704485589f72162ad42e295a4a11b3015e02d60de**

Documento generado en 14/11/2023 12:28:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2021-00272-00

Demandante: FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S NIT 901.128.535-8

Demandada: DORIS MAGALI CAÑAS C.C 37.257.048

JULIO CESAR CORREA ARELLANA C.C 8.803.156

En atención al memorial interpuesto por el extremo activo **FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S NIT 901.128.535-8**, recepcionado el 11 de octubre de 2023 respecto a la revocatoria de poder y solicitud de reconocer personería NO SE ACCEDE a lo deprecado, lo anterior teniendo en cuenta que mediante proveído de fecha 09 de agosto de 2022 se declaró terminado el proceso mediante la aplicación de la figura del Desistimiento Tácito de que trata el numeral 1º del Artículo 317 del Código General del Proceso.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 15 de noviembre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a3151dcd7557b177383cd74ee635849c66c0ee52fb5f835b3d155d696e15676**

Documento generado en 14/11/2023 12:28:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo RAD.: 54-001-41-89-002-2021-00329-00

DEMANDANTE: ROOSEVELT ENGELBERTH C.C 88.262.901
DEMANDADA: LUZ MARINA FORERO CÁCERES C.C 60.333.633

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$100.000
GASTOS NOTIFICACIÓN	\$8.000
TOTAL:	\$108.000

SON: CIENTO OCHO MIL PESOS

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el Secretario, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 15 de noviembre
de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc59d86ff20133fe1354fc2f47df5a9cff98f84b237e5dd3076e87861b3e140e**

Documento generado en 14/11/2023 12:28:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO. Rad: 54-001-41-89-001-2022-00103-00

DEMANDANTE: JULIO EDUARDO NIÑO NIÑO C.C 1.121.903.897
DEMANDADO: JUAN ALBERTO CORREDOR ACOSTA C.C 88.263.195

En atención a la solicitud elevada por el extremo activo y por ser procedente, al tenor del art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los dineros constituidos a favor del presente proceso a nombre de **JUAN ALBERTO CORREDOR ACOSTA C.C 88.263.195** relacionados así:

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000980813	1121903897	JULIO EDUARDO	NI O NI O	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2023	NO APLICA	\$ 369.725,23
451010000984969	1121903897	JULIO EDUARDO	NI O NI O	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2023	NO APLICA	\$ 369.725,23
451010000988113	1121903897	JULIO EDUARDO	NI O NI O	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2023	NO APLICA	\$ 369.725,23
451010000993162	1121903897	JULIO EDUARDO	NI O NI O	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2023	NO APLICA	\$ 176.463,09
451010000993505	1121903897	JULIO EDUARDO	NI O NI O	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2023	NO APLICA	\$ 457.697,64
451010000997738	1121903897	JULIO EDUARDO	NI O NI O	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2023	NO APLICA	\$ 457.697,64
451010001001265	1121903897	JULIO EDUARDO	NI O NI O	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2023	NO APLICA	\$ 457.697,64
451010001004799	1121903897	JULIO EDUARDO	NI O NI O	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2023	NO APLICA	\$ 462.709,43
451010001008093	1121903897	JULIO EDUARDO	NI O NI O	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2023	NO APLICA	\$ 396.764,81

Lo anterior teniendo en cuenta que no superan la liquidación del crédito aprobada. Los depósitos judiciales serán entregados al endosatario en procuración del demandante JULIO EDUARDO NIÑO NIÑO C.C 1.121.903.897, el Doctor **JESUS ALBERTO ARIAS BASTOS C.C. 1.090.435.140**.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 15 de noviembre de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af0e10f37d11d5110ed0f51c73e100d001e99219880fe9a240fd8e365c7f611b**

Documento generado en 14/11/2023 12:29:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO. Rad: 54-001-41-89-002-2022-00168-00

Demandante: SUPERCREDITOS LTDA, MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS NIT. 890.505.365-0

Demandado: XIOMARA CELIS MARTINEZ CC. 60.365.188

Con fundamento en lo solicitado por la parte actora y dado que lo pedido cumple las exigencias del artículo 599 ibídem, se decretará la medida de embargo peticionada.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el EMBARGO del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Rad. 2022-00286 adelantado en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CÚCUTA, contra la demandada **XIOMARA CELIS MARTINEZ CC. 60.365.188**. Librese el oficio correspondiente, a fin de que se tome nota de la cautela decretada.

Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 123 de junio de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 15 de noviembre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30PM A 4:30 PM

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5fc75acbd945424c29ac79f12ace1e6fea95e37516caf9c976301c2c5ee3b6b**

Documento generado en 14/11/2023 12:29:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO A CONTINUACION Rad: 54-001-41-89-002-2022-00208-00

DEMANDANTE: PATRICIA OLAYA ZAMORA C.C. 66.992.228
DEMANDADO: JORGE IVAN REINALES REYES C.C. 88.258.875

En vista la petición realizada por la parte actora tendiente a obtener el decreto de medidas cautelares, el despacho encuentra que la misma se ajusta a los preceptos del CGP art. 599, por lo tanto, En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado **JORGE IVAN REINALES REYES C.C. 88.258.875**, tenga o llegare a tener en las cuentas corrientes, de ahorro, encargos fiduciarios o CDT de las entidades financieras LULO BANK S.A., Banco NU S.A.

- OFICIESE en tal sentido a las entidades bancarias, limitando la medida hasta por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$2.515.000). Hágase las advertencias contenidas en el numeral 10º del artículo 593 del C.G.P.
- Número de cuenta del juzgado 54-001-205-1901 del Banco Agrario.

Ahora bien, respecto a la entidad Banco Falabella S.A se le informa a la profesional en derecho que fue decretada la medida cautelar en el proveído de fecha 28 de junio del 2023 del cual obra respuesta vista a folio 027 del expediente digital.

SEGUNDO: Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 15 de noviembre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a17f0a357d240b37e4c48eb128dd06c8548ecef93f6aaa97b9a99cc6c28809**

Documento generado en 14/11/2023 12:29:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo RAD.: 54-001-41-89-001-2022-00209-00

DEMANDANTE: JOHN CARLOS VILLAMIZAR SANDOVAL C.C 1.090.175.843

DEMANDADA: ORLANDO PEÑALOZA ANAYA C.C 1.094.248.241

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO

\$1.250.000

TOTAL:

\$1.250.000

SON:

UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de noviembre de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Carolina Serrano Buendia

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4e3546bba39c5bb7b7b3def15b2727b704d7ce47446982212c9fd4d2382459b**

Documento generado en 14/11/2023 12:29:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Verbal Sumario. Rad: 54-001-41-89-002-2022-00233-00

DEMANDANTE: MARLYN YURLEY PABON FERRER C.C 1.044.424.863

DEMANDADA: YIMMY ARNALDO BOLIVAR ROJAS C.C 72.309.362

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en la Sentencia Anticipada, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.000.000
GASTIS NOTIFICACIÓN	\$15.250
TOTAL:	\$1.015.250

SON:

UN MILLÓN QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el Secretario, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 15 de noviembre
de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92630aa302bf8ec32613d020bd8d08935a928e0f2b91b27fec7edd743fc1f8b**

Documento generado en 14/11/2023 12:29:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>